



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 375 -2015-MDP

Paiján, 10 de Junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN:

VISTO:

El Expediente N° 3926-2015- TRAM DOC y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, según el Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, prescribe que Toda persona tiene derecho, inc. 20; A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, según el Artículo 106.1º de la Ley General de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante escrito de fecha cuatro de Junio del Dos mil Quince, presentada por la Sra. Nureña de Jiménez Ildemira Suleisa, el cual solicita la exoneración de los Arbitrios Municipales, del predio ubicado en Calle Talara N°612- Sector San Salvador - Paiján, que mantiene con nuestra Entidad Edil.

Que, mediante proveído del Alcalde, de fecha 05 de Junio del 2015, declara Procedente la solicitud presentada por la Sra. Nureña de Jiménez Ildemira Suleisa, autorizando la exoneración de pago consignadas entre los años 2007 al 2010; quedando pendiente de pago los últimos cinco años.

Que, en Acuerdo de consejo N° seis de fecha Diecinueve de enero, donde el Consejo Municipal aprobó por unanimidad conferirle facultades al señor Alcalde de esta Entidad Edil, para resolver exoneraciones y peticiones administrativas que se presentan ante su despacho.

Que estando al VºBº de Gerencia Municipal y Asesoría Legal; y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Artículo 20º, inciso 1) y 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;